

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora juez, el presente proceso Ejecutivo de Alimentos radicado bajo el No. 2023-00054-00, informándole que por error involuntario se fijó fecha de audiencia en el presente proceso la cual se cruza con una diligencia previamente agendada en esta fecha, por lo que se encuentra pendiente fijar nueva fecha de audiencia. Sírvase proveer.

Majagual - Sucre, febrero 28 de 2024.

SUSANA SALGADO AVENDAÑO

Escribiente



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo de Familia
Del Circuito de Majagual, Sucre
Cód. Despacho 70-429-31-84-001**

Majagual – Sucre, veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

**REFERENCIA: DEMANDA EJECUTIVA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: YOLANDA CRISTINA CERPA MENCO
DEMANDADO: JOSÉ VICENTE BRAVO ACUÑA
RAD: 70-429-31-84-001-2023-00054-00
CUADERNO PRINCIPAL**

Vista la nota secretarial que antecede, observa este despacho que mediante proveído de data febrero 05 del año en curso se dispuso:

“PRIMERO: Fijar como fecha el día 24 abril de 2024, a las 09:30 de la mañana, para llevar a cabo la audiencia contemplada en el artículo 392 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso).”

Considerando que la diligencia antes descrita se cruza con otra que viene previamente programada, este despacho procederá a reprogramar la misma y fijará nueva fecha para efectuar en el presente asunto la audiencia de que trata el artículo 392 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Majagual – Sucre,

RESUELVE:

PRIMERO: Reprogramar la audiencia estipulada para el día 24 de abril de 2024, a las 9:30 de conformidad con las razones expuestas.

SEGUNDO: En consecuencia, fíjese como nueva fecha de la audiencia el día 15 de mayo de 2024, a las 9:30 de la mañana.

TERCERO: Por secretaría, ofíciase a las partes para que concurran a esta audiencia de manera virtual a través de la aplicación Lifesize, en la fecha arriba señalada, previo envío del correo electrónico donde se les hará la invitación correspondiente. Adviértasele a las partes que su inasistencia a la audiencia genera las consecuencias contempladas en el numeral 4º del artículo 372 del Código General del Proceso.

CUARTO: Llévase estricto control a la orden dada en este asunto, previa anotación en los libros radicadores, en el sistema TYBA y en la página web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

KELLYS AMERIC BANDA RUÍZ
Jueza

SSA

Firmado Por:
Kellys Americ Banda Ruiz
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Majagual - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f857997d4b23266eaf4d10f1757f5f7332dffa005fb83c81c2fafd6cea4858**

Documento generado en 28/02/2024 11:20:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>